



## ***Resolución Jefatural N° 00011-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD***

Lima, 26 de julio de 2020

### **VISTOS:**

La Resolución Directoral N° 000138-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, la Carta N° 013-2020/KAZUKI/PSI/CHUQUIS-RL, el Informe N° 99-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/SUGES-GJNR, el Informe N° 381-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/SUGES-DCHH, el Informe N° 2018-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 181-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Contrato N° 026-2018-MINAGRI-PSI, fue suscrito bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y normas modificatorias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio a consecuencia del brote del Coronavirus COVID-19 (cuarentena), precisado la misma por Decreto Supremo N° 046-2020-PCM de fecha 18 de marzo del 2020, ampliada y modificada mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, D.S. N° 064-2020-PCM, D.S. N° 075-2020-PCM, D.S. N° 083-2020-PCM, D.S. N° 094-2020-PCM, y finalmente mediante D.S N° 116-2020-PCM de fecha 26 de junio del 2020, se amplió el Estado de Emergencia Nacional y la medida de aislamiento social obligatorio hasta el 31 de julio de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, señala que la reanudación de actividades económicas consta de cuatro (4) fases para su implementación.

Que a través del Decreto Legislativo N° 1486 de fecha 10-05-20, se reactivación las obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la **declaratoria de Estado de Emergencia Nacional** producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Esta norma es clara en señalar que se reactivan no solo los contratos de obra vigentes, sino también, sus respectivos **contratos de supervisión**; además señala los documentos que deben de presentarse en su solicitud; requiriendo también al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que emita la directiva que regule el procedimiento para el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante **DS N°101-2020-PCM** de fecha 04.06.2020, en su Segunda Disposición Complementaria Final, dispone el computo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, siendo el plazo límite para la presentación de las solicitudes de ampliación del plazo el 19-06-20, requisito que cumplió el ejecutor, generándose la Resolución Directoral N° 00138-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD donde se otorga una ampliación excepcional de plazo para el ejecutor de 123 días.

Que, a través de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se establecen los Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral;

## **Norma Aplicable al Caso Concreto:**

El Consultor de Obra, Kazuki Consultoría y Construcción SAC, ha solicitado a la Entidad mayores gastos generales por ampliación de plazo excepcional y costos por implementación de las medidas de prevención y control de covid-19<sup>a</sup> amparando su pedido en los siguientes numerales de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD:

- 7.6.1. Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.*
- 7.6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.*

En aplicación del primer inciso, se concuerda con el supervisor, que al haberse ampliado excepcionalmente el plazo parcial por 123 para el ejecutor de obra Consorcio Unión a través de la Resolución Directoral N° 00138-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, se ha ampliado también el plazo para la supervisión a la empresa Kazuki Consultoría y Construcción SAC.

En virtud al segundo inciso, el Consultor, Kazuki Consultoría y Construcción SAC. presento dos cuadros para demostrar los gastos generales que ascienden a S/ 44,572.52 (Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Dos con 52/100 soles) y los costos que ascienden a S/ 3,056.00 (Tres Mil Cincuenta y Seis y 00/100 Soles); por lo que, para poder



analizar y resolver el pedido del consultor se tendrá que aplicar el inciso 7.6.2 y el siguiente inciso de la Directiva N° 005-2020-OSCE/C:

*7.6.4. Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.*

Analizando legalmente el pedido y el trámite legal establecido específicamente en los incisos 7.6.2 y 7.6.4 de la Directiva se tiene que la cuantificación de los gastos generales que puede solicitar el consultor deben estar **ACREDITADOS**, es decir **demostrados, comprobados**, situación legal que no se presenta en el presente caso; ya que el consultor solo presente un cuadro presupuestal con precisión de actividades y datos numéricos, pero no adjunta documentación que la demuestre o compruebe; en tal sentido no reúne esta condición legal y no puede ser aprobado por la Entidad, presentándose la figura legal de la discrepancia, regulada en el inciso 7.6.4. Igual situación ocurre con los costos presentados referidos a la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, propuesta en S/ 3,056.00 (Tres Mil Cincuenta y Seis con 00/100 Soles), cuyos productos y características se han realizado transgrediendo lo señalado en la R.M. N° 448-2020-MINSA, motivo por el que solo se aprueba en la cantidad de S/ 1,209.84 (Mil Doscientos Nueve con 00/100 Soles), presentándose también, en este punto, una discrepancia; ambas discrepancias deberán ser comunicadas al consultor, para el ejercicio de sus derechos, de acuerdo a ley. Este análisis y conclusión es concordante con las conclusiones emitidas por el Especialista en Supervisión de Obras y la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, quienes señalan que existe discrepancias con la solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19.

### **Análisis y Sustento de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje**

Que, con fecha 25 de julio del 2020, mediante Informe N° 2018-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje emite pronunciamiento respecto de la solicitud de mayores gastos generales por ampliación de plazo excepcional y costos por implementación de las medidas de prevención y control de covid-19, de acuerdo al siguiente análisis:

- a) *Mediante el documento de la referencia, con fecha 16.07.2020, el Consultor Kazuki Consultoría y Construcción SAC., presento en forma virtual, su solicitud de mayores gastos generales por ampliación de plazo excepcional y costos por implementación de las medidas de prevención y control de covid-19, establecido en el ítem 7.6.1. de la Directiva N° 005-2020-OSCE-CD, cumpliendo con los plazos establecido.*



- b) En tal sentido, mediante la referencia c), se formula la evaluación y cuantificación de los gastos generales correspondientes a la Ampliación Excepcional de Plazo, donde se discrepa, ya que no cumplió con acreditar*
- c) Asimismo, evaluó, que los costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-9, se discrepa, donde cuantifica que el monto es de S/. 1,209.84 (Mil Doscientos Nueve con 84/100 soles), que están debidamente acreditados.*

### **Plazo para el Pronunciamiento de la Entidad**

- a) Respecto a la fecha de solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales y los costos, cabe recordar que la norma establece que el supervisor los podrá solicitar dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra.
- b) El plazo para presentar su solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales y los costos, se computa desde el 07.07.2020 primer día hábil hasta el 16.07.2020, advirtiéndose que el consultor, Kazuki Consultoría y Construcción SAC, presentó su solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales y los costos con Carta N° 013-2020/KAZUKI/PSI/CHUQUIS-RL, el día 16.07.2020, dentro del plazo de ley; consecuentemente, la entidad tiene plazo hasta el 26.07.2020 para resolver la solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales y los costos

### **Autoridad Competente para Resolver las Solicitud de Ampliación de Plazo**

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) delegó a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la facultad para resolver las solicitudes de ampliación de plazo que comprende todos los aspectos vinculados a él.

Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: APROBAR** parcialmente y con discrepancias, el reconocimiento y pago de gastos generales y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, presentado por el consultor. KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAC, en el marco del Contrato N° 026-2018-MINAGRI-PSI, suscrito para la ejecución de la obra: “Instalación del Canal de Irrigación Huantuc – Chuquis – Huancan distrito de Chuquis – Dos de Mayo - Huánuco”, siendo los conceptos aprobados los siguientes:

N°	Concepto	Monto S/
1	Reconocimiento y pago de gastos generales	0.00
2	Costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19	1,209.84

**Artículo Segundo: PRECISAR** que el monto aprobado en el artículo primero se encuentra detallado en el Informe N° 99-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/SUGES-GJNR, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero: DISPONER** que la presente Resolución sea notificada al consultor **Kazuki Consultoría y Construcción SAC**, y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**

**JESUS HUMBERTO MORENO MANTILLA**  
**UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**